



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 027-2018-CF-FIME

Bellavista, Marzo 23 de 2018.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista, la Solicitud del Ing. Alfonso Santiago Caldas Basauri, de fecha 07.03.18, en el cual solicita Cambio de Dedicación de Profesor Asociado Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Tiempo Completo;

CONSIDERANDO:

Que, según Art.º 79 CAPITULO VIII DOCENTES, de la Ley Universitaria 30220; Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, según Art.º 88.3 CAPITULO VIII DOCENTES, de la Ley Universitaria 30220; Los docentes gozan de los siguientes derechos: La Promoción en la Carrera Docente.

Que, según Art.º 249 CAPITULO V PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE, del Estatuto UNAC; La Promoción a la categoría inmediata superior es una etapa posterior a la ratificación, sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. Las Plazas son cubiertas en estricto orden de mérito. Si en el ejercicio presupuestal en ejecución existen vacantes, la promoción es inmediata.

El Consejo Universitario debe planificar con la debida anticipación el número de plazas docentes para promociones en el ejercicio presupuestal siguiente, considerando el número de docentes que estarían en estas condiciones y las promociones se ejecutan de inmediato.

Que, según Art.º 251.2 CAPITULO VI DOCENTES ORDINARIOS, del Estatuto UNAC; Los docentes ordinarios, según el régimen de dedicación en la Universidad; son a: Tiempo Completo;

Que, según Art.º 253 CAPITULO VI DOCENTES ORDINARIOS, del Estatuto UNAC; Los docentes ordinarios a tiempo completo cumplen un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la Universidad;

Que, según Art.º 259.4 CAPITULO IX DERECHOS, del Estatuto UNAC; La ratificación y promoción en la carrera docente, mediante una justa evaluación;

Que, vista la Solicitud del Ing. Alfonso Santiago Caldas Basauri, de fecha 07.03.18, en el cual solicita Cambio de Dedicación de Profesor Asociado Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Extraordinaria del día 23.03.2018, *aprobó*, **Cambio de Dedicación de Profesor Asociado Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Tiempo Completo del Ing. Alfonso Santiago Caldas Basauri**, docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESUELVE:

1° Aprobar, el Cambio de Dedicación de Profesor Asociado Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Tiempo Completo del Ing. Alfonso Santiago Caldas Basauri, docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

2° Transcribir, la presente Resolución al Rector, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía
AM
HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO